

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

ACTA NUMERO DIEZ GUION DOS MIL DOS (10-2002). En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil dos, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ**, Presidente; **ROSAURA ISABEL CARDENAS CASTILLO DE MENDEZ**, Coordinadora Académica; **ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ**, Representante de Profesores; y el Secretario, que autoriza **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN**; habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura del acta ocho guión dos mil dos (8-2002) y aprobación de agenda. Se leyó el acta ocho guión dos mil dos (8-2002) y se aprobó la siguiente agenda: 1º. Lectura del acta ocho guión dos mil dos (8-2002), y aprobación de agenda; 2º. Solicitud de convocatoria de elecciones a realizarse en el segundo semestre del año dos mil dos; 3º. Autorización de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, para funcionar en los meses de junio y julio de dos mil dos; 4º. Solicitud del Centro Universitario de Sur-Oriente, para impartir cursos como parte de la Escuela de Vacaciones Intersemestral del Centro Universitario de Oriente, que funcionará en los meses de junio y julio del dos mil dos; 5º. Nombramiento de coordinadores de la Escuela de Vacaciones intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, para el período comprendido del uno de junio al cinco de julio de dos mil dos; 6º. Autorización de inscripciones de reingreso para el segundo semestre de año lectivo dos mil dos; 7º. Autorización general de la programación de actividades correspondientes al segundo semestre del ciclo académico dos mil dos; 8º. Recurso de Apelación contra la resolución dictada por este organismo, en el inciso 4.3 del Punto CUARTO del acta once guión dos mil uno, interpuesto por el estudiante JORGE MARIO BORJA AGUSTIN, inscrito en la carrera de Abogado y Notario con carné 8650430; 9º. Contratación de personal docente de la carrera de Zootecnia para el segundo semestre del año dos mil dos; 10º. Renuncia del licenciado BAUDILIO CORDERO MONROY al cargo de Ayudante de Cátedra I de la carrera de Zootecnia, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dos; y 11º. Informes. - - - - -
- - - - -

SEGUNDO: Solicitud de convocatoria de elecciones a realizarse en el segundo semestre del año dos mil dos. Se tiene a la vista la circular de fecha veintidós de mayo de dos mil dos, signada por el señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual transcribe el inciso 2.1 del Punto SEGUNDO del acta

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

doce guión dos mil dos de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintidós de mayo de dos mil dos, en que se acordó requerir a todas las unidades académicas que presenten a la mayor brevedad posible la solicitud de convocatoria de todas las elecciones que tendrán que realizarse en el segundo semestre del presente año, para la aprobación correspondiente por parte de este organismo. **CONSIDERANDO:** Que luego de revisar los expedientes de mérito, se ha podido comprobar que el período para el cual fueron electos los actuales miembros del Consejo Regional de este centro, vence el catorce de noviembre del corriente año. **CONSIDERANDO:** Que según lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.3 del acta veintisiete guión dos mil de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el siete de noviembre de dos mil uno, la integración de este organismo se conformara con dos profesores titulares, dos estudiantes y un representante de los graduados a nivel de licenciatura. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, por unanimidad; **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario, convocar para el segundo semestre del presente año, las elecciones para conformar el Consejo Regional de este centro de estudios, en la forma siguiente: 1º. Elección de dos profesores titulares, para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil dos al catorce de noviembre de dos mil seis; 2º. Elección de dos estudiantes, para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil dos al catorce de noviembre de dos mil cuatro; y 3º. Elección de un representante de los graduados a nivel de licenciatura, para el período comprendido del quince de noviembre de dos mil dos al catorce de noviembre de dos mil seis.-----

TERCERO: Autorización de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, para funcionar en los meses de junio y julio de dos mil dos.

La licenciada ROSAURA ISABEL CARDENAS CASTILLO en su calidad de Coordinadora Académica, propone a este organismo se autorice la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, para funcionar durante los meses de junio y julio de dos mil dos, y la lista de cursos que podrán servirse en el desarrollo de la misma. **CONSIDERANDO:** Que conforme los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en acta 24-99 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Regional autorizar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones durante el período intersemestral; determinar las fechas de inicio y clausura; y aprobar los cursos que habrán de impartirse. **CONSIDERANDO:** Que según lo establece la fracción 16.2 del artículo 16 del

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es función del Consejo Regional, velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos de centro. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** i. Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, la que iniciará el uno de junio y se clausurará el cinco de julio de dos mil dos; y II. Aprobar para que se impartan en la Escuela de Vacaciones autorizada, los siguientes cursos:-----

CARRERA: AUDITOR TECNICO

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
601	Contabilidad I	Ninguno
602	Cómputo I	Ninguno
603	Metodología de la Investigación	Ninguno
604	Introducción a la Economía	Ninguno
605	Contabilidad II	600
606	Cómputo II	601
607	Lenguaje y Redacción	602
608	Matemática Básica	Ninguno
610	Estadística	608
611	Derecho Empresarial I	Ninguno
612	Microeconomía	604
614	Matemática Financiera I	608-612
615	Derecho Empresarial II	611
616	Sistemas de Producción	612
618	Matemática Financiera II	614
619	Derecho Empresarial III	615
620	Auditoría I	613
621	Finanzas I	617
623	Gerencia I	Ninguno
624	Auditoría II	620
625	Finanzas II	622
626	Gerencia II	626
627	Auditoría III	624

CARRERA: CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA, LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
630	Auditoría IV	Auditor Técnico
631	Cómputo III	Auditor Técnico
633	Auditoría V	630
636	Derecho Empresarial IV	Auditor Técnico
637	Contabilidad IX	633
640	Mercadotecnia	640
643	Gerencia III	Auditor Técnico
644	Problemas Socioeconómicos de Guatemala	632

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

CARRERA: TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS -PLAN SABADO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
1	Metodología de la Investigación	Ninguno
2	Introducción a la Economía	Ninguno
3	Cómputo I	Ninguno
4	Gerencia I	Ninguno
5	Lenguaje y Redacción	1
6	Matemática Básica	Ninguno
7	Cómputo II	3
8	Gerencia II	4
9	Derecho Empresarial I	Ninguno
10	Métodos Cuantitativos I	6
11	Microeconomía	2
12	Gerencia III	8
13	Matemática Financiera	6-9
14	Métodos Cuantitativos II	10
15	Mercadotecnia I	Ninguno
16	Gerencia IV	12
17	Contabilidad I	13
18	Mercadotecnia II	15
19	Administración de Operaciones I	14
20	Derecho Empresarial II	9
21	Contabilidad II	17
22	Mercadotecnia III	18
23	Administración de Operaciones II	19
24	Finanzas I	17
25	Mercadotecnia IV	22
26	Derecho Empresarial III	20
27	Finanzas II	24

CARRERA: TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
158	Lenguaje y Redacción	Ninguno
159	Metodología de la Investigación	Ninguno
160	Fundamentos Económicos de la Administración	Ninguno
161	Socioeconomía	Ninguno
162	Filosofía	Ninguno
164	Teoría Económica	160
166	Matemática I	Ninguno
171	Administración I	Ninguno
173	Mercadotecnia I	Ninguno
167	Cómputo I	Ninguno
170	Matemática II	166
176	Administración II	171
177	Mercadotecnia II	173
163	Historia Económica de Centroamérica	161

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

165	Agroindustria I	Ninguno
174	Matemática Financiera	170
180	Administración III	176
168	Agroindustria II	165
169	Legislación Aplicada a la Administración I	Ninguno
178	Métodos Cuantitativos I	Ninguno
183	Administración Financiera I	174
172	Agroindustria III	168
181	Mercadotecnia III	177
182	Métodos Cuantitativos II	178

CARRERA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIATURA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
185	Administración IV	180
186	Mercadotecnia IV	181
187	Métodos Cuantitativos III	182
189	Administración V	185
190	Mercadotecnia V	186
191	Métodos Cuantitativos IV	187
194	Legislación Aplicada a la Administración II	169
195	Agroindustria IV	172
196	Cómputo II	167
197	Administración Financiera IV (Presupuestos)	192
198	Psicología Aplicada a la Administración	189
200	Cómputo III	196

CARRERA: ABOGADO Y NOTARIO, LICENCIATURA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
1001	Lengua y Literatura	Ninguno
1002	Historia de la Cultura en Guatemala	Ninguno
1003	Introducción a la Sociología	Ninguno
1004	Introducción al Derecho I	Ninguno
1005	Técnicas de Estudio e Investigación	Ninguno
1006	Filosofía	Ninguno
1007	Introducción a la Economía	Ninguno
1008	Introducción a la Ciencia Política	Ninguno
1009	Sociología de Guatemala	1003
1010	Introducción al Derecho II	1004
1013	Historia del Derecho	1º. Y 2º. Ciclos
1014	Lógica Jurídica	1º. Y 2º. Ciclos
1015	Estadística	1º. Y 2º. Ciclos
1018	Teoría del Estado	1º. Y 2º. Ciclos
1020	Técnicas de Investigación Social	1015
1021	Derecho Constitucional Guatemalteco	1018
1025	Técnicas de Investigación Sociológica	1020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

1028	Derecho Administrativo I	1019 y 1021
1029	Derecho Agrario	1021
1030	Sociología del Desarrollo	1025
1031	Derecho Administrativo II	1028
1034	Derecho del Trabajo I	1019 y 1026
1038	Derecho del Trabajo II	1034
1040	Derecho Procesal Administrativo	1031
1043	Derecho de Integración I	1030

CARRERA: TECNICO EN PRODUCCION AGRICOLA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
96	Biología General	Ninguno
113	Química General	Ninguno
114	Matemática I	Ninguno
116	Metodología Científica	Ninguno
117	Dibujo Técnico	Ninguno
119	Matemática II	114
120	Anatomía y Morfología Vegetal	96
121	Agrometeorología	114
123	Granos Básicos	118
136	Sociología Rural	116
151	Química Orgánica	113
52	Física I	119
122	Economía Política	136
126	Entomología General	96
146	Métodos Estadísticos	119
104	Bioquímica	151
129	Suelos I	118
131	Historia Agraria de Guatemala	136
152	Ecología General	96 y 121
154	Diseños Experimentales	146
72	Mecanización Agrícola	118 y 119
88	Fisiología Vegetal	125
145	Suelos II	129
155	Genética	104
91	Fitopatología I	88 y 152
110	Principios de Administración	122
156	Control de Malezas	88 y 104
157	Hidráulica	51 y 121
158	Fitogenética	155

CARRERA: AGRONOMIA, LICENCIATURA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
124	Matemática III	TPA
203	Fitopatología II	TPA
204	Hidrología	TPA
205	Suelos III	TPA

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

212	Administración Rural	TPA
128	Matemática IV	124
208	Fitomejoramiento	TPA
209	Economía Agrícola	TPA
210	Topografía II	124
213	Entomología Económica	TPA
214	Principios de Riego y Drenaje	205, 210, 211
216	Mercadeo y Comercialización Agrícola	209
217	Cooperativismo	209
218	Procesamiento de Productos Agroindustriales	209
222	Tecnología de Semillas	208
223	Procesamiento de Datos	128

CARRERA: TECNICO EN PRODUCCION PECUARIA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
97	Metodología de la Investigación y Redacción	Ninguno
114	Matemática	Ninguno
700	Cómputo I	Ninguno
96	Biología	Ninguno
58	Química	Ninguno
701	Zootecnia I	Ninguno
702	Cómputo II	700
135	Zoología	96
703	Educación Ambiental I	96
133	Bioquímica	58
704	Zootecnia II	701
36	Bioestadística	114/702
706	Zoogenética	96
102	Producción Acuícola	96
709	Administración de Empresas Pecuarias	Ninguno
710	Enfermedades de Animales I	10
557	Producción Apícola	96
711	Cultivos Forrajeros I	708
332	Nutrición de Monogástricos	133
712	Construcciones Pecuarias	701
334	Diseño y Análisis de Experimentos	36
713	Técnicas de Extensión	Ninguno
714	Investigación Inferencial	97
715	Principios de Cirugía	707
47	Producción Ovino-Caprino I	330
560	Producción Bovina I	330
716	Producción Canina	332
717	Producción Cunícola y Equina	332

CARRERA: ZOOTECCIA, LICENCIATURA -PLAN DIARIO-

CODIGO	ASIGNATURAS APROBADAS	PRERREQUISITOS
10	Microbiología	TPP

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

318	Fisiología Animal	TPP
329	Genética de Poblaciones	TPP
334	Diseño y Análisis de Experimentos	TPP
84	Mejoramiento Animal	329 y 334
255	Computación	334
331	Agrostología II	328
332	Nutrición de Monogástricos	330, 318, 10
556	Producción Cunicola	318
557	Producción Apícola	TPP
252	Administración Rural	TPP
637	Enfermedades Parasitarias	332

CUARTO: Solicitud del Centro Universitario de Sur-Oriente, para impartir cursos como parte de la Escuela de Vacaciones intersemestral del Centro Universitario de Oriente, que funcionará en los meses de junio y julio de dos mil dos. Se

tiene a la vista el oficio con Ref. TЕСR-16-02, de fecha veintidós de mayo de dos mil dos, por medio del cual la Secretaria del Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a este organismo, el Punto TERCERO del acta veintidós guión dos mil dos de la sesión celebrada por el Consejo Regional de dicho centro el día veintiuno de mayo de dos mil dos, en el cual se acuerda solicitar al Centro Regional de Chiquimula (sic) la apertura de la Escuela de Vacaciones en el Centro Universitario de Sur Oriente para junio de dos mil dos, con los siguientes cursos: de la carrera de Administración de Empresas: AGROINDUSTRIA II, MATEMATICA II, COMPUTO I, METODOS CUANTITATIVOS I y de la carrera de Técnico en Producción Agrícola: MATEMATICA II, MATEMATICA III, MATEMATICA I, y QUIMICA I. **CONSIDERANDO:** Que conforme los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en acta 24-99 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Consejo Regional autorizar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones durante el período intersemestral; determinar las fechas de inicio y clausura; y aprobar los cursos que habrán de impartirse. **CONSIDERANDO:** Que según lo establece la fracción 16.2 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es función del Consejo Regional, velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del centro, y en vista de que no existe impedimento alguno, para autorizar al Centro Universitario de Sur Oriente, para que imparta cursos en escuela de vacaciones, bajo la coordinación y supervisión del Centro Universitario de Oriente. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** i. Autorizar al Centro Universitario de Sur Oriente, con sede

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

en Jalapa, que bajo la coordinación y supervisión del Coordinador de la Escuela de Vacaciones de este centro de estudios, se impartan en dicha unidad académica, entre el uno de junio y cinco de julio de dos mil dos, los siguientes cursos: de la carrera de Administración de Empresas: AGROINDUSTRIA II, MATEMATICA II, COMPUTO I, METODOS CUANTITATIVOS I, y de la carrera de Técnico en Producción Agrícola: MATEMATICA II, MATEMATICA III, MATEMATICA I, y QUIMICA I; y II. Que la validez de los cursos de mérito, estará sujeta a la observación en todos sus extremos, del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente:- - - - -

QUINTO: Nombramiento de coordinadores de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO y PLAN SABADO, para el período comprendido del uno de junio al cinco de julio de dos mil dos. **5.1** Se entra a conocer a propuesta de la

Coordinadora Académica, las solicitudes de los profesores José Leonidas Ortega Alvarado y Filiberto Coy, para asumir el cargo de Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que para organizar y supervisar el programa académico de la Escuela de Vacaciones, es necesario nombrar a un Coordinador, como responsable de dicha función. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, aprobado en el Punto OCTAVO, del acta 24-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, compete a este organismo, nombrar para cada período intersemestral, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones, quien será el responsable de organizar, supervisar dicho programa académico, el que durará en su cargo un período de dos meses, y habiéndose comprobado que los profesores propuestos, cumplen con los requisitos indicados en el artículo 43º. Del Reglamento de mérito. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo, por mayoría; **ACUERDA:** Nombrar al profesor JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO, como Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN DIARIO, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil dos, quien habrá de cumplir estrictamente con las atribuciones asignadas en el artículo 42 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.- - - - - **5.2** Se entra a conocer a propuesta de la Coordinadora Académica, para que el Coordinador General del PROGRAMA ESPECIAL DE FIN DE SEMANA, asuma el cargo de Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral, PLAN SABADO, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de julio de dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que para organi-

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

zar y supervisar el programa académico de la Escuela de Vacaciones, es necesario nombrar a un Coordinador, como responsable de dicha función. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, aprobado en el Punto OCTAVO, del acta 24-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, compete a este organismo, nombrar para cada período intersemestral, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones, quien será el responsable de organizar, supervisar dicho programa académico, el que durará en su cargo un período de dos meses, y por las características del Programa Especial de Fin de Semana, es pertinente que la misma quede a cargo del Coordinador General del mencionado programa, quien además cumple con los requisitos indicados en el artículo 43 del Reglamento de mérito. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo, por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar al profesor GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN, como Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral PLAN SABADO, para el período comprendido del uno de junio al cinco de julio de dos mil dos, quien habrá de cumplir estrictamente con las atribuciones asignadas en el artículo 42 del Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, CUNORI.-----

SEXO: Autorización de inscripciones de reingreso para el segundo semestre del año lectivo dos mil dos. Se tiene a la vista el oficio de referencia DRYEG 32-2002 de fecha trece de mayo de dos mil dos, signado por el Ingeniero ROLANDO GRAJEDA TOBAR, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido a la Coordinadora Académica de este centro de estudios superiores, por medio de la cual le solicita con el aval de este organismo y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Administración Estudiantil, autorización de manera general, con respecto a: traslados de universidades privadas, traslados entre unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, carreras simultáneas dentro de la misma unidad académica, carreras simultáneas entre unidades académicas, y cambios de carrera dentro de la misma unidad académica. **CONSIDERANDO:** Que la Coordinadora Académica, manifiesta que no existe inconveniente con relación a lo solicitado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la sección 16.2 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna a este alto organismo, la función de velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos que tiendan a

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

la superación del centro. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, por unanimidad; **ACUERDA:** I. Autorizar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que según lo prescrito en el artículo 5º. Del Reglamento de Administración Estudiantil vigente, las inscripciones de reingreso para el segundo semestre se realicen del dos al doce de julio de dos mil dos; y II. Autorizar de manera general al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice lo siguiente: 1. Traslados de universidades privadas; 2º. Traslados entre unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3º. Carreras simultáneas dentro de la misma unidad académica; 4º. Carreras simultáneas entre unidades académicas; y 5º. Cambios de carrera dentro de la misma unidad académica.- - - - -

SEPTIMO: Autorización general de la programación de actividades correspondientes al segundo semestre del ciclo académico dos mil dos. Se tiene a la vista el oficio de referencia DRYEG 26-2002 de fecha catorce de mayo de dos mil dos, signado por el Ingeniero ROLANDO GRAJEDA TOBAR, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido a la Coordinadora Académica de este centro de estudios superiores, por medio de la cual le solicita con el aval de este organismo, con respecto a las fechas de las actividades correspondientes al segundo semestre del año dos mil dos, así: inicio de clases, asignación de cursos, exámenes finales, y exámenes finales del primer semestre del dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que la Coordinadora Académica a través del oficio de referencia CA-24-2002, ha remitido la información solicitada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la sección 16.2 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna a este alto organismo, la función de velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos que tiendan a la superación del centro. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y el artículo citado, por unanimidad; **ACUERDA:** Autorizar la información preparada por la Coordinación Académica, para ser remitida al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a los siguientes aspectos: 1. Inicio de clases; 2º. Asignación de cursos; 3º. Exámenes finales; y 4º. Exámenes finales del primer semestre del dos mil dos; según consta en el oficio de referencia CA 24-2002 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos.- - - - -
- - - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

OCTAVO: Recurso de Apelación contra la resolución dictada por este organismo, según consta en el punto 4.3 del Punto CUARTO del acta once guión dos mil uno, interpuesto por el estudiante JORGE MARIO BORJA AGUSTIN, inscrito en la carrera de Abogado y Notario con carné 8650430. Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor JORGE MARIO BORJA AGUSTIN, quien dice ser estudiante de la carrera de Abogado y Notario, inscrito con carné 8650430, y quien pide: 1. Que se admita su memorial y se le de trámite; 2º. Que se tenga por interpuesto el recurso de apelación a la resolución del punto cuarto, inciso 4.3 del acta No. 11-2001; y 3º. Que los miembros del Consejo Regional, se sirvan estudiar el caso y revoquen dicha resolución y como alternativa propone que se le otorgue examen por suficiencia del curso de filosofía. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expresa: “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social”. Asimismo, el artículo 2 del cuerpo legal antes mencionado, indica que: “La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.” **CONSIDERANDO:** Que el interponente no indica la fecha y hora en que le fuera notificada la resolución que apela, para determinar si se encuentra dentro del término señalado por el artículo 2 del Reglamento ya identificado; y habiendo revisado el libro de actas de este organismo, se ha podido establecer que el punto CUARTO del acta once guión dos mil uno de la sesión celebrada por este organismo el nueve de agosto de dos mil uno, se refiere al: “Conocimiento de los resultados de evaluación del profesor universitario, correspondiente al año dos mil uno”, por consiguiente, no tiene relación alguna con el asunto expuesto por el estudiante JORGE MARIO BORJA AGUSTIN. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados, y el artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** I. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el estudiante JORGE MARIO BORJA AGUSTIN, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este centro de estudios, con carné 8650430, en vista que la resolución dictada por este organismo, y que consta en el punto CUARTO del acta once guión dos mil uno de la sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil uno, no tiene relación alguna con el asunto que expone en su memorial de interposición del Recurso de Apelación; y II.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

No entrar a conocer lo relativo al examen por suficiencia que solicita, por cuanto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a otra instancia.- -----

NOVENO: Contratación de personal docente de la carrera de Zootecnia para el segundo semestre del año dos mil dos.

9.1 Se tiene a la vista el expediente del señor CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMIREZ, quien solicita la plaza de PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor Suchini Ramírez, acredita el título profesional de ZOOTECNISTA, en el grado de licenciado, y que se encuentra inscrito en el colegio correspondiente, con número setecientos setenta y cinco (775), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por mayoría;

ACUERDA: I. Nombrar al señor CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMIREZ, con registro de personal 980772; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y tres mil cuatrocientos noventa y tres (33,493), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la once avenida, tres guión cero cero, de la zona uno (11 avenida 3-00 Zona 1) de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de ZOOTECNISTA en el grado de Licenciado, colegiado número setecientos setenta y cinco (775); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR INTERINO, con un sueldo mensual de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.5,664.00), más una bonificación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (q.250.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en el siguiente horario: de ocho a doce horas y de dieciséis a veinte horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas: a) PRODUCCION BOVINA I, y b) TECNOLOGIA DE LA CARNE, además deberá apoyar a otros proyectos y/o carreras cuando así lo requiera la dirección y otras atribuciones que el Organo de

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza veinte (20), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - - -

- - - - - 9.2 Se tiene a la vista el expediente de la señorita CLAUDIA MARGOTH CALDERON SAGASTUME, quien solicita la plaza de PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita Calderón Sagastume, acredita el título profesional de ZOOTECNISTA, en el grado de licenciado, y que se encuentra inscrita en el colegio correspondiente, con número setecientos cincuenta y cinco (755), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria - Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por mayoría; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita CLAUDIA MARGOTH CALDERON SAGASTUME, con registro de personal 19980338; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: veintidós mil novecientos sesenta y tres (22,963), extendida por el Alcalde Municipal de Ipala; de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en la sexta avenida, dos guión veintinueve, zona uno (6ª. Avenida 2-29 Zona 1) de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de ZOOTECNISTA en el grado de Licenciada, colegiada número setecientos cincuenta y cinco (755); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR INTERINO, con un sueldo mensual de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.5,664.00), más una bonificación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (q.250.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en el siguiente horario: de ocho a doce horas y de quince a diecinueve horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: EDUCACION AMBIENTAL II, REALIDAD NACIONAL, y SEMINARIO DE TESIS, además deberá apoyar a otros proyectos y/o carreras cuando así lo requiera la dirección y otras atribuciones que el Organo de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza veintidós (22), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes.-----9.3 Se tiene a la vista el expediente del señor ROMEO ANTONIO CHAVARRÍA REYES, quien solicita la plaza de PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor Chavarría Reyes, acredita el título profesional de ZOOTECNISTA en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número ochocientos ochenta y siete (887), y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por mayoría; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor Romeo Antonio Chavarría Reyes, con registro de personal 20000140; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (s -20) y de registro: setenta mil noventa y uno (70091), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la séptima avenida cinco guión setenta y ocho de la zona uno de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de ZOOTECNISTA en el grado de Licenciado, colegiado número ochocientos ochenta y siete (887); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR INTERINO, con un sueldo mensual de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO QUETZALES (Q.5,664.00), más una bonificación mensual de DOSCIENTOS QUETZALES (q.250.00), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en el siguiente horario: de siete a quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: a) ZOOLOGIA; y b) CULTIVOS FORRAJEROS I, en la carrera de Zootecnia, además deberá apoyar otros proyectos y/o carreras cuando así lo requiera la dirección y otras atribuciones que el Organo de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Estatuto de la Carrera Universitaria -Parte Académica-; y II. Instruir AL señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza veintiuno (21), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes.-----

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL**

DECIMO: Renuncia del licenciado BAUDILIO CORDERO MONROY al cargo de Ayudante de Cátedra I de la carrera de Zootecnia, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dos. Se tiene a la vista un oficio de fecha veintiocho de mayo de dos mil dos, remitido por el profesor BAUDILIO CORDERO MONROY, por medio del cual comunica a este organismo su renuncia al cargo de AYUDANTE DE CATEDRA I de la carrera de Zootecnia, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, es atribución de este organismo, nombrar al personal docente, y en consecuencia también aceptar sus renunciaciones y retiros. **CONSIDERANDO:** Que no existe circunstancia alguna, para no aceptar la renuncia del profesor BAUDILIO CORDERO MONROY, al cargo de Ayudante de Cátedra I, que ocupa en la carrera de Zootecnia de este centro de estudios superiores. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y el artículo citado, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** I. Aceptar la renuncia del licenciado BAUDILIO CORDERO MONROY al cargo de AYUDANTE DE CATEDRA I, que ocupa en la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con efectos a partir del uno de julio de dos mil dos; II. Instruir a los encargados de Agencia de Tesorería, Inventarios y Almacén, y Biblioteca, para que en su debida oportunidad, siempre que proceda, extiendan la certificación laboral, solvencia en el servicio, solvencia de almacén, y solvencia de biblioteca; y III. Expresar a nombre del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el agradecimiento más sincero, por su valioso aporte al engrandecimiento de esta unidad académica, en el desempeño responsable y honesto en el cargo que le fuera confiado en su calidad de Ayudante de Cátedra I.- - - - -
- - - - -

DECIMO PRIMERO: Informes: El señor presidente informa a este organismo, que dentro de las actividades del Foro Guatemala, se ha programado una actividad para el veintisiete de junio del año en curso, en el cual un equipo técnico de economistas, estará presentando la PROPUESTA DE REACTIVACION ECONOMICA enviada al gobierno de la República, y en la cual se espera la participación de todos los profesores del centro universitario.- - - - -

DECIMO SEGUNDO: Constancias de secretaria. 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión: **HUGO DANILO DAVILA PELAEZ, ROSAURA ISABEL CARDENAS DE MENDEZ, ZAIDA EUNICE RECINOS DE VASQUEZ,** y **GILDARDO GUADALUPE**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO REGIONAL

ARRIOLA MAIREN. 2º. Presentaron excusa verbal a esta secretaría los representantes: **HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA, MARJORIE AZUCENA GONZALEZ y MIGUEL ANGEL SAMAYOA;** 3º. No presentaron excusa, verbal o escrita, los demás miembros ausentes.-----

Se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DOY FE:-----

-

GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN

SECRETARIO

HUGO DANILO DAVILA PELAEZ

PRESIDENTE